## ESTUDIO PREVIO

El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, y el Capitulo III, numeral 1.1. de la Resolución 134 del 31 de diciembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar

## GENERALIDADES DEL ESTUDIO

| | |
|---|---|
| **ÁREA SOLICITANTE:** | LIDER DE PROGRAMAS |
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | AGOSTO DE 2026 |
| **RESPONSABLE:** | MARTHA JANNETH VILLAMIL CHAVES |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL LAVADO DE MANOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR. |
| **PRESUPUESTO:** | SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.440.000,00) M/CTE. |
| **CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL:** | N/A |

### 1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Capitulo III, numeral 1.1.1 de la Resolución 134 de 2014)*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el mismo artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas

que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

A su vez, la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así como los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar una adecuada planeación, selección, contratación, ejecución y seguimiento de los negocios jurídicos celebrados por estas entidades, de conformidad con sus necesidades y con los principios que orientan la función administrativa.

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación oportuna, segura, eficiente y humanizada de los servicios de salud a la población, requiere contar permanentemente con los elementos necesarios para asegurar la adecuada higiene de manos en las diferentes áreas asistenciales, administrativas y de apoyo de la institución.

La higiene de manos constituye una de las medidas fundamentales para la prevención y control de infecciones, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud, donde pacientes, trabajadores de la salud, personal administrativo, visitantes y demás usuarios se encuentran expuestos de manera permanente a factores de riesgo asociados con la transmisión de microorganismos. La correcta y oportuna realización del lavado de manos permite reducir la contaminación cruzada y contribuir a la disminución del riesgo de transmisión de agentes infecciosos entre pacientes, personal asistencial, visitantes y superficies del entorno hospitalario.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la disponibilidad de elementos adecuados para el lavado e higiene de manos resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las prácticas de bioseguridad y de los protocolos institucionales orientados a la prevención y control de infecciones. La ausencia, insuficiencia o falta de disponibilidad oportuna de estos elementos puede afectar la adherencia del personal y de los usuarios a las prácticas de higiene, incrementar los riesgos sanitarios y generar condiciones que comprometan la seguridad de los pacientes y del talento humano que desarrolla sus actividades dentro de la institución.

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar desarrolla actividades de atención en salud que requieren condiciones permanentes de limpieza, desinfección, higiene y control de riesgos. Por tal razón, es necesario garantizar la disponibilidad de los elementos requeridos para el adecuado lavado de manos en las diferentes áreas de la institución, de acuerdo con las necesidades operativas, el número de usuarios, la afluencia de personal y las condiciones propias de cada servicio.

El suministro oportuno de estos elementos permitirá fortalecer las estrategias institucionales de prevención de infecciones y garantizar condiciones adecuadas para la higiene de manos, contribuyendo al cumplimiento de las medidas de bioseguridad implementadas por la institución. Asimismo, facilitará la disponibilidad de los insumos

necesarios en los diferentes puntos destinados para tal fin, evitando interrupciones en las actividades institucionales y reduciendo el riesgo derivado de la falta de acceso a elementos básicos para la higiene de manos.

La necesidad objeto del presente proceso se fundamenta igualmente en la obligación institucional de implementar acciones orientadas a garantizar la seguridad del paciente y la protección del talento humano en salud. Las prácticas adecuadas de higiene de manos hacen parte de las medidas esenciales para la prevención de eventos asociados a la atención en salud y constituyen una barrera primaria frente a la transmisión de microorganismos dentro de los servicios hospitalarios. En consecuencia, la disponibilidad de los elementos requeridos permite apoyar la implementación efectiva de los protocolos y procedimientos establecidos para la prevención y control de riesgos biológicos.

De igual manera, el suministro de estos elementos favorece el mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene para los usuarios que acuden a la institución, así como para el personal asistencial, administrativo y de apoyo, contribuyendo a la construcción de entornos más seguros. Esta necesidad adquiere especial relevancia en áreas de atención directa a pacientes, servicios sanitarios, zonas de procedimientos, áreas administrativas y demás espacios en los que se requiera garantizar el acceso permanente a los mecanismos destinados a la adecuada higiene de manos.

En este sentido, la contratación para el suministro de elementos requeridos para el lavado de manos se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de los objetivos institucionales de calidad, seguridad, prevención de riesgos y mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud. La adquisición de estos elementos permitirá atender de manera oportuna las necesidades identificadas por las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar y garantizar la continuidad de las condiciones mínimas requeridas para el adecuado funcionamiento de la institución.

Por lo anterior, se considera técnica, operativa y funcionalmente necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL LAVADO DE MANOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR"**, con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de dichos elementos, fortalecer las medidas de bioseguridad y prevención de infecciones, contribuir a la seguridad de los pacientes y del talento humano, y asegurar condiciones adecuadas de higiene en las diferentes áreas de la institución.

## 2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*
***(Capítulo III, numeral 1.1.2 de la Resolución 134 de 2014)***

**2.1.1 OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL LAVADO DE MANOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ESE HOSPITAL DIGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.

**2.1.1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

| ÍTEM | PLU | PRINCIPIO ACTIVO Y/O PRODUCTO | LABORATORIO | PRESENTACIÓN | CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA | PRECIO POR UNIDAD MÁS IVA | PRECIO UNITARIO POR CANTIDAD SOLICITADA MÁS IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16852 | GLUCONATO DE CLORHEXIDINA (WESCOHEX) 2 % JABÓN BOLSA X 850 CAJA X 12 UND (WEST) | ELECTROQUÍMICA WEST | BOLSA X 850 | 200 | $ 28.716 | $ 5.743.200 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 16875 | ALCOHOL ETÍLICO (HAND RUB GEL) 70 % GEL BOLSA 850 ML VÁLVULA DESCARTABLE (WEST) | ELECTROQUÍMICA WEST | BOLSA 850 ML VÁLVULA DESCARTABLE | 20 | $ 34.840 | $ 696.800 |
| SUBTOTAL | | | | | | | $ 6.440.000 |
| IVA | | | | | | | $ - |
| TOTAL | | | | | | | $ 6.440.000 |

**2.1.2. TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE SUMINISTRO

**2.1.3. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato, es de HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal.

**2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

**2.1.5 FORMA DE PAGO** El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato mediante PAGOS PARCIALES, con corte a finalización de mes, previa radicación de la factura o Documento Equivalente y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

**2.1.6. SUPERVISIÓN**: EL CONTRATANTE establece que la supervisión del contrato será ejercida por la LIDER DEL PROGRAMA, o la persona que la entidad contratante designe, quien realizará sus actividades con observancia de lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 del 31 de diciembre de 2014, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

**2.1.7. Obligaciones Específicas del Contratista:**

**A. Obligaciones específicas del contratista:**

1. Suministrar los elementos objeto del contrato en las cantidades, presentaciones y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.
2. Entregar los elementos en óptimas condiciones de calidad, nuevos, debidamente empacados, sellados y rotulados.
3. Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas para su adecuado uso.

4. Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en el lugar indicado por el supervisor del contrato.
5. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la entrega de los elementos.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., los elementos que presenten daños, defectos, alteraciones o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
7. Garantizar la entrega de la totalidad de los elementos contratados dentro del plazo establecido.
8. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionados con la calidad, cantidad y entrega de los elementos suministrados.
9. Presentar los documentos y soportes requeridos para acreditar la entrega y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.
2. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos.
4. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
10. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logístico.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la terminación anticipada del contrato.
12. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso.
13. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.

14. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
15. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

**C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto.
4. En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato.
5. Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.
6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
10. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

**2.1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales, asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

## 3. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*
## *(Capitulo III, numeral 1.1.3 de la Resolución 134 de 2014)*

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III numeral 2.1.1.1 de la Resolución 134 de 2014, adicionada mediante Resolución No. 119 de 2020 y modificada por la Resolución 141 de 2024 – Manual de Contratación - por tratarse de un contrato de prestación de servicios se acudirá a la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con el numeral 6) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección es la contratación directa.

## 4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.*
## *(Capitulo III, numeral 1.1.4 de la Resolución 134 de 2014)*

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($6.440.000,00) M/CTE.**. que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes

## 5. *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.*
## *(Capitulo III, numeral 1.1.5 de la Resolución 134 de 2014)*

La selección del contratista será objetiva, teniendo en cuenta los siguientes criterios requeridos para la ejecución del objeto contractual:

✔ **IDONEIDAD:** Persona natural, o jurídica debidamente constituida.

✔ **EXPERIENCIA:** Acreditar experiencia mediante certificación o copia de uno (1) o más contratos relacionados con el objeto del contrato a celebrar.

## 6. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN*

| NÚMERO CDP | CÓDIGO | CONCEPTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 608-2026 | 2.4.5.01.03.10 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | $ 6.440.000,00 |

## 7. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO*
## *(Capitulo III, numeral 1.1.6 de la Resolución 134 de 2014)*

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar, y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

| *TIPIFICACIÓN* | *ESTIMACIÓN* | *ASIGNACIÓN* | *MECANISMO DE COBERTURA* |
|---|---|---|---|
| *No Previsible – Riesgo Jurídico* | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato. | *Contratista* | Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar. |
| *Previsible - Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.* | Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE. | *Contratista* | El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | las obligaciones por parte del referente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca. |

***8. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN***
***(Capitulo III, numeral 1.1.7 de la Resolución 134 de 2014)***

En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros.

9. ***RESPONSABLES***

MARTHA JANNETH VILLAMIL CHAVES
_LIDER DE PROGRAMAS
E.S.E Hospital Diógenes Troncoso